



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 062-2019-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 04 de Julio de 2019

Visto, el Expediente Nº 04657-19; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 11º establece que las entidades públicas que conforman el sistema nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley su Reglamento.

Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley Nº 29151, señala las funciones y atribuciones de las entidades, entre las cuales se encuentran a) *Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; (...), d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente; (...)* j) *aprobar el Alta y la Baja de sus bienes; entre otros;*

Que, la Directiva Nº 001-2015-SBN denominada "*Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales*" en el numeral 6.2. *Baja de Bienes define en el numeral 6.2.1., "La Baja es cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";*

Que, la Resolución Nº 027-2013/SBN que Aprueba la Directiva 003-2013/SBN "*Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE*" en cuyas Disposiciones Específicas numeral 6.1. subnumeral 6.1.1 establece "*La baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la entidad; siendo autorizada mediante resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja. En el informe técnico deberá señalarse como causal de baja: RAEE*"; y el subnumeral 6.1.2 precisa que: "*El procedimiento de baja de los bienes muebles calificados como RAEE está a cargo de la UCP y de la OGA*";

Que, mediante Informe Nº 023-ECP-HONADOMANI-SB-2019, de fecha 15 de marzo de 2019, la Jefa del Equipo de Control Patrimonial remite a la Jefe (e) de la Oficina de Logística el (Anexo Nº 01) de dos (02) folios con la descripción de veintiséis (26) Bienes Muebles: Maquinaria y Equipo No Depreciable, Muebles y Enseres no depreciables, Equipo Computacionales y Periféricos – Depreciable, Equipos; por la Causal de Baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, e Informe Técnico Nº 008-2019 (Anexo Nº 03) y el Proyecto de la Resolución Administrativa;

Que, mediante Informe Nº 015-2019-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 20 de marzo de 2019, la Jefe (e) de la Oficina de Logística se dirige al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y solicita se expida la correspondiente Resolución Administrativa, adjuntando para ello el Informe





N° 023-ECP-HONADOMANI-SB-2019, de fecha 15 de marzo de 2019, con el cual la Jefa del Equipo de Control Patrimonial anexa el Informe Técnico N° 008-2019, (Anexo N° 03) relacionado a veintiséis (26) bienes muebles: veinte y tres (23) de activo fijo y tres (03) bienes no depreciables deteriorados y malos que se encuentran en estado de Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos – RAEE y que actualmente no se encuentran en uso de la entidad, razón por la cual recomienda la aprobación de la baja física y contable, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a fin de excluirlos de los registros contables y del inventario institucional;

Que, mediante Nota Informativa N° 135-2019.OE.HONADOMANI.SB, de fecha 19 de junio de 2019, la Jefa de la Oficina de Economía manifiesta al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que, de acuerdo a la Nota Informativa N° 004-2019-UIC-OE-EARCH-HONADOMANI-SB, emitida por el responsable de las Cuentas Patrimoniales de la Unidad de Integración Contables, se ha efectuado la verificación de los bienes del Activo Fijo y No Depreciables por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, propuestos para baja, que fueron inventariados y reconocidos contablemente en cuentas y sub cuentas precitadas con los importes detallados, al cierre del ejercicio 2018;

Que, mediante Memorando N° 188-2019-OEA.HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte la Resolución Administrativa para la baja de bienes del activo fijo y bienes no depreciables por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE;

Que, estando a lo propuesto por la Jefa del Equipo de Control Patrimonial y la Jefatura de la Oficina de Logística, resulta necesario aprobar la baja de los citados bienes del Activo Fijo y No Depreciables por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE;

Con la visación de la Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 752-2017/MINSA y el Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la baja de veintiséis (26) bienes muebles: veintitrés (23) de activo fijo y tres (03) bienes no depreciables, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, los cuales se detallan en los anexos adjuntos conformado por dos (02) folios, que debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa, cuyos valores y cuentas contables se indican a continuación:

Cta. Contable	Denominación	Valor de Libros	Valor Deprec.	Valor Neto	Valor de tasación
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos Depreciable	2,877.15	2,874.15	3.00	85.00
1503.020402	Equipo	390,190.33	389,178.81	1,011.52	1,565.00
9105.0301	Maquinaria y Equipo no Depreciable	40.10	0.00	40.10	5.00
9105.0303	Muebles y Enseres No Depreciable	635.00	0.00	635.00	60.00



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº. 062-2019-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 04 de Julio de 2019

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Economía y el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística incorpore en el Registro Patrimonial del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y procedan a las acciones técnicas y administrativas pertinentes, para actualizar los Registros Contables- Patrimoniales del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo Tercero.- Disponer que el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, queda encargado de remitir copia de la presente Resolución Administrativa dentro de los diez (10) días de emitida, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a los estamentos correspondientes para los fines pertinentes, asimismo Disponer que el responsable del Portal de Transparencia de la Institución se encargue de la publicación del citado documento técnico, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

DR. AMÉRICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CMP 31551 - RNE 23298

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. RODOLFO ME. CHURRICANA GOMEZ
REGISTARIO

Reg. N° Fecha: 08 JUL. 2019

ASL/YGL/CNA/lccs
c.c.

- OL
- DE
- OAJ
- OEI
- ECP
- Archivo



PAGINA EN BLANCO

20 JUN 1966